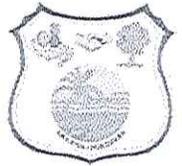




MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS CA.



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de esta ciudad, por este medio CERTIFICA: El Preámbulo del Punto No. 6, Inciso a.) más la parte final del Acta No. 01 de SESIÓN ORDINARIA del día Martes Treinta y uno (31) de Enero del año dos mil doce (2012), que literalmente dice: ACTA No.01.- Salón de Sesiones del Palacio Municipal.- En la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida a las siete y diez minutos de la mañana del día martes treinta y uno (31) de Enero del año dos mil doce (2012), celebró Sesión Ordinaria La Honorable Corporación Municipal bajo la Presidencia del Señor Alcalde Carlos Alejandro Aguilar Ponce, con asistencia del Señor Vice Alcalde Ángel Ovidio Salinas Torres y los Señores Regidores por su orden: 1º Santos Mauricio Cálix Bardales, 2º Carlos Geovanny Alfonso Streber, 3º Florencia Coleman Viada, 4º Antonio Geovanny Peralta Ruiz, 5º Carlos Gilberto García Lanza, 6º Oscar Enrique Azcona Schrenzel, 7º Luis Orlando Sandoval, 8º Mario Roger Pérez Terán 9º Luis Alonso Zavala Leiva, 10º Carlos Omar Espinoza Sandoval.- Presentes también el Abogado Javier Molina Castillo Procurador Municipal, El Abogado Daniel Varela, Asesor Legal Municipal, el Señor Aldo Fernando Vargas Comisionado Municipal y los señores Juan Hernández, Ramón Lobo y Oswaldo Guerra, Miembro del Comité de Transparencia Municipal.- Todos ante el Secretario que da fe.- Se procedió de la siguiente manera: 1º.....2º.....3º.....4º.....5º.....6º.- INFORMES: a).- El Señor Carlos Aguilar Alcalde lee el documento.- Lectura, discusión, transcripción.- INSTRUMENTO NÚMERO.- ().- En la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil doce (2012).- Ante mi _____; Notario del domicilio de _____, Departamento de _____ y en tránsito por esta ciudad, colegio bajo el numero _____ () en el Colegio de Abogados de Honduras e inscrito en el Registro de Notarios que al efecto lleva La Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el numero novecientos cuarenta y nueve (....), con Notaria abierta al público en _____, sito en la _____ avenida _____ calles _____ del Barrio _____ de la ciudad de _____, Departamento de _____ y en tránsito por esta ciudad; comparecen los señores: **CARLOS ALEJANDRO AGUILAR PONCE**, hondureño, mayor de edad, casado; Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y de este domicilio, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante de La Municipalidad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, como lo acredita mediante la Certificación del Acta Número Ciento Veintidós guion dos mil nueve (122-2009), punto único de la sesión



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

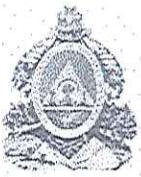
DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS CA.



-{ PAGE * MERGEFORMAT }-

celebrada por el Tribunal Superior Electoral, el veintiuno de Diciembre del año dos mil nueve (2009) extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y el Acta Número ocho (8) de la Gobernación Departamental de Atlántida, el veinticinco (25) de enero del dos mil diez (2010), Acreditándome que ha sido especialmente autorizado para la celebración del presente acto así como la suscripción del documento que se relaciona en el presente instrumento, mediante la certificación del punto _____ del Acta Numero _____ de fecha _____ de la sesión _____ de la Corporación Municipal, en donde consta que el compareciente ha sido especialmente facultado para celebrar el presente acto y todos aquellos que se deriven de la presente transacción; documentos relacionados que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista; y, por otra parte, el señor RICHARD WAIYNE TOMAN, de nacionalidad canadiense, mayor de edad, casado, Máster en Administración de Empresas, del domicilio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, quien actúa en su doble condición de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de las Sociedades de STANDARD FRUIT DE HONDURAS, S.A. Y AGROINDUSTRIAS DEL CARIBE, S.A.; la primero constituida según instrumento número tres (3) autorizado por el Notario Rubén Humberto Muñoz H., en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, el día trece de Marzo del año mil novecientos ochenta y cinco, la cual está debidamente inscrita bajo el número cuatro (4) del Tomo VIII (8) del Registro Mercantil de la Sección Judicial de La Ceiba; acreditándome la condición con que actúa mediante escritura poder numero cuatrocientos treinta y cuatro (434) en donde consta que en La Asamblea General Ordinaria de Accionista, el compareciente fue electo como Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la referida sociedad en donde consta que el compareciente está facultado para celebrar este presente contrato de transacción; la segunda sociedad constituida según instrumento numero veintinueve (29) autorizado por el Notario Héctor Arriaga Chinchilla, en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, el día diecisiete de Febrero del año mil novecientos ochenta y siete, la cual está debidamente inscrita bajo el numero setenta y uno (71) del Tomo XI (11) del Registro Mercantil de la Sección Judicial de La Ceiba; acreditándome la condición con que actúa mediante escritura poder numero Trescientos Noventa y Cuatro (394) en donde consta que en La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el compareciente fue electo como Presidente del Consejo de Administración y



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS CA.



-{ PAGE * MERGEFORMAT }-

Representante Legal de la referida sociedad en donde consta que el compareciente está facultado para celebrar el presente contrato de transacción.- Yo el Notario Doy Fe de haber tenido a la vista los documentos relacionados; y asegurándome los comparecientes encontrarse en el plano goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **DECLARACIONES.**- Exponen los señores **CARLOS ALEJANDRO AGUILAR PONCE** y **RICHARD WAIYNE TOMAN** en su condición indicada: 1.- Que en la celebración de este Contrato no han intervenido fuerza, error, dolo, ni mala fe. 2.- Que tanto este Contrato, como todos los actos relacionados con el mismo, cuentan con todos los requisitos legales para su validez y cumplimiento, y constituyen los medios legales necesarios para obligar a los otorgantes y exigir el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato. 3.- Que todas las autorizaciones corporativas necesarias han sido debidamente otorgadas, las cuales no causan incumplimiento de: (I) sus estatutos sociales; o (II) las leyes generales, Municipales, reglamentos, decretos o sentencias judiciales de la República de Honduras. 4.- Reconocen mutuamente su personalidad jurídica. 5.- Que el presente contrato es vinculante y obliga a todos los comparecientes así como a las personas o entidades que representan por haber sido los comparecientes debidamente autorizados para ello, así como también se comprenden sus términos a las sociedades subsidiarias, o partes relacionadas con los otorgantes. 6.- Convenidos, por su interés y consentimiento mutuo, en los términos y condiciones previstos por el presente, sujetan este Contrato al tenor de las siguientes clausula.- **PRIMERA: HECHOS CONTROVERTIDOS.**- El señor **CARLOS ALEJANDRO AGUILAR PONCE**: declara que con fecha cinco de Julio del año dos mil cinco (2005) las sociedades mercantiles denominadas **STANDARD FRUIT DE HONDURAS, S.A** Y **AGROINDUSTRIAS DEL CARIBE, S.A.** presentaron ante la Municipalidad de La Ceiba, escritos solicitando venta del Dominio Pleno sobre los siguientes Inmuebles: LOTE N°.1 Ubicado en el barrio el Centro de esta ciudad de La Ceiba, en el extremo norte y las proximidades del muelle, con las siguientes colindancias: al Norte, con ramal de la línea férrea que va hacia la Empresa Nacional Portuaria; al Sur, con la primera calle de la ciudad de La Ceiba, al Este, con el antiguo local de la Ferretería Montiel ahora propiedad de Luis Benjamín Munguía Maradiaga; al Oeste, con ramal del ferrocarril que va hacia la Empresa Nacional Portuaria.- Dicho terreno cuenta con un área de **CERO PUNTO DIECISEIS MANZANAS (0.16**



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS CA.



-{ PAGE * MERGEFORMAT }-

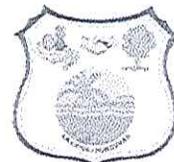
Mz.), equivalente a MIL CIENTO QUINCE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1,115.56 Mts²), terreno que fue adquirido por Standard Fruit de Honduras S.A. mediante instrumento numero 371 autorizado por el Abogado Héctor Arriaga Chinchilla el 21 de Noviembre de 1990 inscrito en el Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo el Numero 01, Tomo CCXXVI del 7 de diciembre de 1990; inmuebles que se identifica con el número 28 del Plano General G1 de la Standard Fruit de Honduras., S.A. con Código Catastral N°. 15-20-04; con un Valor Catastral de SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.750.00) el metros cuadrado; haciendo un total de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.836, 670.00).- El Dominio Pleno sobre los lotes objeto de la presente solicitud se desmembra del Asiento de Ejidos N°. 49 Tomo 933 del Registro de La Propiedad de esta Sección Judicial; LOTE N°.2 ubicado en la Colonia Pizzati de la ciudad de, con las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad de Luis Hernández, boulevard del este de por medio; al Sur, con Colonia Pizzati y Lotificación Las Palmas; al Este, con carretera que conduce al muelle de cabotaje; al Oeste, con Colonia Pizzati. Dicho terreno cuenta con un área de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (99,359.62 Mts²), contenida en el Instrumento Publico 240 de Compra Venta otorgada por Standard Fruit Company a favor de Standard Fruit de Honduras, S.A., de fecha 30 de julio de 1990 ante los oficios del Abogado don Héctor Arriaga Chinchilla, inscrita bajo el Numero 12 del Tomo CCXVIII del Registro de la Propiedad y Mercantil de esta Sección Judicial; inmueble que se identifica con el número 32 del Plano General G1 de la Estándar Fruit de Honduras, S.A. con Código Catastral N°. 25-22-01; con un Valor Catastral de CIENTO SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.160.00) el metro cuadrado; haciendo un total de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (Lps. 15, 897,539.20) El Dominio Pleno sobre los lotes objeto de la presente solicitud se desmembra del Asiento de Ejidos N°. 49 Tomo 933 del Registro de La Propiedad de esta Sección Judicial; LOTE N°.3.- Ubicado al Oeste de la Colonia La Pradera Numero Uno; con las colindancias siguientes: Al Norte, con prolongación del boulevard del este; al Sur, con propiedad de la familia Pina; Al Este,



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS CA.



-{ PAGE * MERGEFORMAT }-

con Colonia La Pradera; Al Oeste con carretera al muelle de cabotaje.- Dicho terreno cuenta con un área de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (54,809.39 Mts²), contenida en el Instrumento Publico numero 240 de Compra Venta otorgada por Standard Fruit Company a favor de Standard Fruit de Honduras, S.A. de fecha 30 de julio de 1990 ante los oficios del Abogado don Héctor Arriaga Chinchilla, inscrita bajo el Número 12 del Tomo CCXVIII del Registro de la Propiedad y Mercantil de esta Sección Judicial; propiedad con número 33 del Plano General G1 de las Standard Fruit de Honduras, S.A. con Código Catastral N°. 25-01-01; con un Valor Catastral de CIENTO VEINTISEIS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.126.00) el metro cuadrado; haciendo un total de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS (Lps.6, 905.98314) El Dominio Pleno sobre los lotes objetos de la presente solicitud se desmembra del Asiento de Ejidos N°. 49 Tomo 933 del Registro de La Propiedad de esta Sección Judicial; LOTE N° 4. Ubicado al Norte de Residencial Villas del Caribe de esta ciudad: Al Norte, con terrenos de la Familia Prado; al Sur, con prolongación del boulevard del Este; al Oeste, propiedad de Familia kawas; al Este, con terrenos propiedad de COFISA, terrenos Propiedad de Nelson Montoya y terrenos propiedad de José Prado. Dicho terreno cuenta con un área de SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (615.796.00 Mts²) contenida en el Instrumento Público número 240 de Compra Venta otorgada por Standard Fruit Company a favor de Standard Fruit de Honduras, S.A., de fecha 30 de julio de 1990 ante los oficios del Abogado don Héctor Arriaga Chinchilla, inscrita bajo el Número 12 del Tomo CCXVIII del Registro de la Propiedad y Mercantil de esta Sección Judicial; propiedad con número 34 del Plano General G1 de la Standard Fruit de Honduras, S.A. con código catastral N° 106-01-07; con un Valor Catastral de CIENTO DIECINUEVE LEMPIRAS EXACTOS (Lps.119.00) el metro cuadrado; haciendo un total de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (Lps.73,279,724.00). El Dominio Pleno sobre los lotes objeto de la presente solicitud se desmembra del Asiento de Ejidos N°. 49 Tomo 933 del Registro de La Propiedad de esta Sección Judicial, LOTE N°5. Ubicado en barrio Mejía de esta ciudad: al Norte, con propiedad de Zona